

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de octubre de 2022, le informo señora Juez que, si bien el proceso había sido asignado para proyectar auto en inicios del mes de octubre, al revisar las carpetas correspondientes, se encuentra que este no se encontraba firmado electrónicamente, razón por la cual se pasa nuevamente a la Señora Juez para su consideración.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00924 00 00
ASUNTO	No válida notificación - requiere

En atención a la notificación electrónica que fue allegada por el apoderado de la parte demandante el día 14 de julio de 2022, se tiene que, en la citación para notificación personal remitida a la parte demandada, se indicó que se notificaba el mandamiento de pago del 29 de enero de 2022, cuando la fecha correcta del auto que libro mandamiento de pago fue el 28 de enero de 2022, por lo cual no se tendrá por válida la notificación realizada.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C.G. del P., **se requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar de manera correcta a la demandada MARIA EUGENIA SERNA OSPINA **so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 185 fijado el 2 de noviembre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d32b8096f5466b27dd6c449254e0564a2c7a625e1ee3ac3af809b5ea5df73df**

Documento generado en 01/11/2022 03:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>